



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

3854

2016-10-3-0003784

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 20 MAR 2017

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Contratación Directa por Excepción N°1/2017, formulada por la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de los trabajos denominados: "Reconstrucción y protección de la Ruta N°10, tramo: 177km000 – 179km000".-----

RESULTANDO: I) Que la presente gestión se motiva en los fenómenos climatológicos de público y notorio conocimiento acontecidos en las últimas semanas, que ocasionaron graves daños a la infraestructura vial, especialmente en el tramo de ruta mencionado.-----

II) Que dicho procedimiento se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal C), numeral 9, del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012, de fecha 11 de mayo de 2012.-----

III) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al proceder al estudio de la oferta presentada por la empresa MOLINSUR S.A., aconseja se le adjudique a la misma, la Contratación Directa de que se trata, por el plazo de 8 (ocho) meses, por la suma de \$123:205.606,54, incluido IVA y Leyes Sociales, a la que corresponde se agreguen los Mayores Costos e Imprevistos (10%), en virtud de que los precios son adecuados a la situación de urgencia de la ejecución de la obra, y la propuesta se basa en una rápida solución empleando los materiales disponibles y recogiendo la experiencia de obras de defensa en José Ignacio.--

IV) Que se expidió al respecto el Ministerio de Economía y Finanzas, procediendo a la certificación de la configuración de los extremos que habilitan la causal, y que los precios y condiciones se corresponden al mercado.-----

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República (E.E. N°2017-17-1-0000841, Ent. N°640/17) ha tomado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

CONSIDERANDO: pertinente el dictado de resolución que contemple la gestión de que se trata.-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 33, literal C, numeral 9) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 del 11 de mayo de 2012.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Adjudicase a la firma MOLINSUR S.A., por el plazo de 8 (ocho) meses, la Contratación Directa por Excepción N°1/2017, para la ejecución de los trabajos denominados: “Reconstrucción y protección de la Ruta N°10, tramo: 177km000 – 179km000”, por la suma de \$123:205.606,54 (pesos uruguayos ciento veintitrés millones doscientos cinco mil seiscientos seis con cincuenta y cuatro centésimos) incluido IVA y Leyes Sociales.-----

2°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$135:526.167,19 (pesos uruguayos ciento treinta y cinco millones quinientos veintiséis mil ciento sesenta y siete con diecinueve centésimos), la que se discrimina de la siguiente manera: \$92:738.462,40 para Contrato; \$20:402.461,73 para IVA (22%); \$10:064.682,41 para Leyes Sociales y



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

\$12:320.560,65 para Imprevistos (10%).-----

Dicha erogación, más los Mayores Costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley N°19.355, de fecha 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 750, Financiación 1.1. Rentas Generales.-----

3°.- Establécese que la notificación de la presente resolución será a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares, normas y reglamentaciones vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la adjudicataria las que surgen de la misma y su oferta, sin perjuicio del contrato que pudiera suscribirse.-----

4°.- Dispónese asimismo, que la firma contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (equivalente al 5% de la contratación) dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la presente resolución, la que podrá ser constituida a través de los documentos de estilo en el Departamento Notarial del Area Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos del adjudicatario al respecto.-----

5°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad a fin de proceder a la intervención contable del caso; fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora, para notificación del interesado y proceder según lo establece el Decreto N°526/003 de 18 de diciembre de 2003 y demás efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020